

LEY N.º 4205

Presupuesto del Patronato Provincial de Menores para 1934

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Fíjase en la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 256.750 $\frac{m}{n}$), el Presupuesto ordinario de los sueldos y gastos del Patronato Provincial de Menores para el período del año económico de 1934, distribuída en los siguientes ítems:

ITEM 1.º

Oficina Central

Part.	DESIGNACION	N.º de empleados por categ.	Sueldo mensual por categ.	Importe mensual	IMPORTE ANUAL	
					Parcial	Total
1	Secretario	1	400	400		
2	Habilitado	1	350	350		
3	Auxiliar de Habilitación	1	200	200		
4	Auxiliar de Secretaría	1	200	200		
5	Auxiliar de la Comisión	1	150	150		
6	Dactilógrafo	1	150	150		
7	Ordenanza	1	120	120		
<i>Total del Item</i>				<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>
<i>Total del Item</i>				4	1.570	18.840

ITEM 2.º

Abasto

8	Director	1	750	750		
9	Jefe Servicio Médico	1	350	350		
10	Secretario	1	330	330		
11	Encargado general de granja ...	1	310	310		
12	Jefe de Celadores	1	300	300		
13	Ecónomo	1	270	270		
14	Encargado de Sec. Avícola	1	250	250		
15	Dentista	1	250	250		
16	Encargado de niños	5	200	1.000		

Part.	DESIGNACION	N.º de empleados por categ.	Sueldo mensual por categ.	Importe. mensual	IMPORTE ANUAL	
					Parcial	Total
17	Maestro de Banda	1	200	200		
18	Mecánico electricista	1	180	180		
19	Auxiliares de Dirección	2	150	300		
20	Auxiliar de Secretaría	1	120	120		
21	Encargado tambo, chacra y por- queriza	1	150	150		
22	Maestro albañil	1	150	150		
23	Maestro carpintero y encargado del taller	1	160	160		
24	Maestro carpintero	1	150	150		
25	Jefe de talleres	1	200	200		
26	Maestro pintor	1	150	150		
27	Maestro sastre	1	150	150		
28	Maestro zapatero	1	150	150		
29	Maestro quintero	1	150	150		
30	Maestro jardinero	1	150	150		
31	Maestro peluquero	1	150	150		
32	Electricista operador	1	150	150		
33	Capataz de peones	1	140	140		
34	Auxiliar de Economía	1	130	130		
35	Practicante	2	140	280		
36	Chofer	2	120	240		
37	Auxiliar de Villa	5	50	250		
38	Capellán	1	150	150		
39	Encargado Parques y Jardines .	1	140	140		
40	Serenos	3	100	300		
41	Enfermero	1	120	120		
42	Cocinero de primera	1	160	160		
43	Cocinero de segunda	1	140	140		
44	Encargado de lavadero	1	130	130		
45	Peones de primera	11	100	1.100		
46	Fotógrafo	1	120	120		
47	Peones de segunda	3	50	150		
<i>Total del Item</i>		65		10.020		120.240

ITEM 3.º

Sección Calderón

48	Director	1	350	350		
49	Secretario	1	130	130		
50	Perito agrónomo	1	150	150		
51	Auxiliar	1	110	110		

Part.	DESIGNACION	N.º de empleados por categ.	Sueldo mensual por categ.	Importe mensual	IMPORTE ANUAL	
					Parcial	Total
52	Encargado de niños	2	120	240		
53	Cocinero	1	70	70		
54	Mecánico electricista	1	120	120		
55	Medio oficial zapatero	1	40	40		
56	Sereno	1	70	70		
67	Peón	2	50	100		
<i>Total del Item</i>		12		1.380		16.560

ITEM 4.º

Inmueble calle 6 N.º 1374

58	Sereno	1	80	80		960
----	--------------	---	----	----	--	-----

Gastos

ITEM 5.º

Oficina Central

59	Asignación para menores internados que trabajen en esta Oficina, útiles de escritorio y limpieza, gastos generales y eventuales ..				1.910	
----	--	--	--	--	-------	--

Abasto

60	Para materia prima, artículos en general para los talleres, Usinas, Villas, Secciones de Granja, útiles de escritorio, ropas, vestuario, servicio telefónico, gastos generales y eventuales				43.000	
----	---	--	--	--	--------	--

Sección Calderón

61	Para víveres y alimentos para menores internados y personal interno, materia prima, ropa, vestuario, útiles de escritorio, gastos de usina, gastos generales y eventuales				22.000	
----	---	--	--	--	--------	--

Partidas diversas

62	Dirección General de Suministros, para víveres para la Sección Abasto, para menores internados personal interno				33.000	
----	---	--	--	--	--------	--

Part.	DESIGNACION	N.º de empleados por categ.	Sueldo mensual por categ.	Importe mensual	IMPORTE ANUAL	
					Parcial	Total
€3	Para luz y otros gastos				240	
	<i>Total de gastos</i>					100.150
	<i>Total del Capítulo 7.º</i>					256.750

ART. 2.º — Los gastos que se mencionan en el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos de la ley de 31 de enero de 1924 (1) fija en concepto de:

CONTRIBUCION MUNICIPAL

Porcentaje sobre Impuestos a los Inmuebles	\$ 136.000,—
» » » al Comercio e Industrias »	56.250,—
» » » » expendio de alcoholes, naipes y tabacos »	67.500,—
Total de recursos	\$ 259.750,—

ART. 3.º — La Dirección General de Rentas entregará directamente cada mes a la Comisión Administradora del Patronato de Menores el producido de los porcentajes determinados en la ley respectiva, para que sean invertidos por ella en el sostenimiento y ampliaciones del mismo.

ART. 4.º — Dicha Comisión someterá al Poder Ejecutivo durante el mes de mayo de cada año su presupuesto de personal y gastos para el ejercicio siguiente. Todo excedente entre los recursos y gastos del ejercicio se destinará al fondo permanente para construcción y ampliaciones.

ART. 5.º — El producido de los Talleres ingresará en cuenta especial a la Tesorería General con intervención de la Contaduría General, de acuerdo a las disposiciones de la ley de Contabilidad (2). El Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir ese producido en mejoras para los mismos establecimientos.

(1) Se refiere a la ley n.º 3.795 de enero 30 de 1924.

(2) Ley n.º 2.337.

ART. 6.º— Los sueldos y gastos que realice no podrán exceder en ningún caso del monto de lo que efectivamente hayan producido los porcentajes que le hayan correspondido.

ART. 7.º— El personal de Administración ocupado en las distintas reparticiones del Patronato queda comprendido en las disposiciones de la ley del Montepío Civil (3).

ART. 8.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata; a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata, febrero 2 de 1934.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil doscientos cinco (4.205). Conste.

Juan Carlos Olmedo Varela.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, febrero 6 de 1934.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destina a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: octubre 3 de 1933.

Despacho de Comisión: octubre 20 de 1933.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 25 de 1933.

Sanción en particular: octubre 26 de 1933.

(3) Ley n.º 3.318.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos por Decreto de la Presidencia: octubre 31 de 1933.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: diciembre 21 de 1933.

Sanción en particular con modificaciones: enero 4 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Vuelta del proyecto y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos; Moción de sobre tablas e Insistencia en la sanción anterior: enero 16 de 1934.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en segunda revisión e Insistencia en la sanción anterior: enero 25 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Vuelta del proyecto; Moción de sobre tablas y Aceptación de la sanción de la Cámara de Diputados: enero 30 de 1934.